

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso con la decisión que antecede proveniente del tribunal de Cali. Sírvasse Proveer.

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 468

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)
76-001-31-03-008-2021-00239-00

Dentro del asunto de la referencia, el TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, sala civil mediante providencia adiada 4 de mayo de la presente anualidad, resolvió el recurso de queja interpuesto contra el auto de fecha 21 de octubre 2021 que dispuso denegar el remedio vertical frente la decisión de rechazo de la demanda por falta de competencia.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior jerárquico en la providencia anteriormente referida.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LÉNIS

JUEZ

760013103008-2021-00239-00

AHR